



DIVISIÓN TRÁNSITO

SERVICIO DE CONTRALOR Y REGISTRO DE VEHÍCULOS

Unidad 4750

Última actualización: 17.03.2021

Empadronamiento de vehículos introducidos al país de acuerdo a lo previsto en la ley 18.250, art. 76 literal c), ley de migraciones o “de retorno”, y en la ley 19.924, art. 691.

Descripción

Registro del vehículo para poder circular. Uruguayos amparados en el [artículo 76 literal c\) de la ley 18.250](#) y extranjeros residentes comprendidos en lo dispuesto en el [artículo 691 de la ley 19.924](#).

Requisitos

1. [Formulario](#) completo y firmado por quien realiza el trámite con cédula de identidad, pasaporte o carné diplomático vigente.
2. El formulario deberá estar firmado por el titular y/o titulares, conteniendo los datos del vehículo y del titular y/o titulares.
3. Si quien concurre a gestionar el trámite no es el interesado, deberá presentar fotocopia de alguno de los siguientes documentos vigentes del titular y/o titulares:
 - Cédula de identidad.
 - Pasaporte.
 - Carné diplomático.
4. En caso de actuar por carta poder, la misma deberá estar certificada por escribano público **(Original y fotocopia) con vigencia menor a un año** por RES. 1680/97.
5. El seguro según [Ley N° 18.412](#) es obligatorio **(presentar constancia vigente con datos del vehículo)**.
6. Resolución del [Ministerio de Economía y Finanzas](#).
7. Deberá previamente concurrir a Pedernal 2219, con los datos del vehículo a retirar el **permiso de circulación provisorio gratuito** si carece de las matrículas del país de origen.
8. Deberá entregar las matrículas y documento de identificación vehicular (libreta) del país de procedencia.
9. **Debe presentarse el vehículo con el motor limpio (numero de identificación visible).**



Cómo se hace

1. **RESERVA DE HORA:** [Por la página web](#) o también a través del Teléfono **1950 4000** opción 2.
2. Luego presentarse con toda la documentación requerida en el día y hora otorgada.

Tener en cuenta

- Texto de la [Ley de migraciones N° 18.250, art. 76 literal c\).](#)
- Texto de la [Ley de Presupuesto N° 19.924, artículo 691.](#) (Se inicia el trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en los consulados de la República)
- [Decreto 330/008, art. 3](#)
- [Congreso de Intendentes Circular 7/2021](#)
- Toda certificación notarial debe presentar timbre correspondiente (Excepto las que estén exoneradas).
- Todos los poderes deberán tener vigencia menor a un año por RES. 1680/97.
- La documentación a presentar en fotocopia debe ser en **blanco y negro**, estar legible y en tamaño A4 (Hoja común).
- Ante la no presentación de alguno de estos requisitos no podrá realizar el trámite.
- Por más información contáctenos al correo vehiculos@imm.gub.uy.